

LA REFORMA POLICIAL FRENTE A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Antonio LOZANO GRACIA*

SUMARIO: I. *Presentación*. II. *La doble confusión*. III. *¿Qué hacer?*
IV. *Educación y entrenamiento policial: una mirada al mundo*. V. *Con-*
clusión.

I. PRESENTACIÓN

Entre todo el conjunto de funciones públicas responsables de la seguridad pública y la justicia penal, ninguna ha merecido tal indiferencia como la función policial. Mientras se da el caso que fuera de nuestras fronteras circulan informes en la materia, basados en la revisión de 500 materiales publicados durante los últimos 30 años,¹ en México aún no podemos encontrar ni siquiera diez trabajos dedicados a construir teoría y método policial.

Este ensayo pretende aportar elementos para ayudar a vencer tal deficiencia. A modo de contexto referencial de la discusión, primero señalaré dos confusiones que a mi parecer provocan problemas centrales en la función policial en México y en la calidad de la procuración de justicia. Después, habida cuenta de que la formación policial es una de las grandes asignaturas pendientes hacia una reforma policial democrática y moderna, mostraré avances sobre un estudio comparado internacional en materia de profesionalización policial, del cual se pueden desprender elementos para mejorar la calidad de las discusiones hacia un sistema de formación policial mexicano de alta calidad.

* Ex procurador general de la República. Miembro del Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales (CEPOLCRIM).

¹ Bayley, David H., *Democratizing the Police Abroad: what to do and how to do it?*, National Institute of Justice, 2001, pp. 13 y 14, <http://www.ojp.usdoj.gov/nij>

II. LA DOBLE CONFUSIÓN

Existe una severa confusión con respecto a las funciones de la denominada policía preventiva, que afecta no sólo su esfera propia, sino también la de la procuración de justicia, y en esa medida, la de la justicia penal en su conjunto.

Si nos referimos en estricto sentido a la seguridad pública, aquélla que en España y América Latina denominan seguridad ciudadana, y que corresponde al mantenimiento del orden en el espacio público, principalmente mediante la aplicación de normas administrativas para la convivencia, encontramos que en nuestro medio ni la propia policía uniformada, ni la sociedad, ni los expertos tienen claro el objeto y límites de la función policial preventiva, entre otras razones porque no se accede al conocimiento que se ha dado en ese aspecto durante las últimas tres décadas fuera de nuestras fronteras.

Surge entonces la primera gran confusión. En los sistemas policiales no avanzados, a la policía uniformada se le asigna, como primera misión, *combatir* el delito. Véase el contraste. Durante una cátedra en México, un experto europeo en policía aseveró que en los sistemas policiales avanzados hoy día el policía de la calle dedica menos del 1% de sus actividades a cuestiones relacionadas con hechos delictivos. Se dedica, en cambio, a la denominada construcción de convivencia.

Las políticas de seguridad que han alcanzado el mayor desarrollo democrático en el mundo, han logrado avances significativos en cuanto al respeto al principio de subsidiariedad del castigo penal, y dedican mucho más recursos a promover conductas, que a reprimirlas.

En términos de diseño de políticas públicas, en esos esquemas se ubican dos esferas claramente diferenciadas, aunque desde luego conectadas: una es la esfera de la construcción de convivencia, que es donde coexisten la policía uniformada y el ciudadano común. Me refiero al universo donde no hay delitos y se desenvuelven las relaciones que abarcan el mayor conjunto de la vida en sociedad. En México no se conoce un estudio publicado dedicado a interpretar a fondo y proponer políticas públicas con respecto a este espacio de intervención policial.

La otra esfera es la atención al delito, donde actúa un aparato del Estado mucho más reducido, especializado y costoso.

Cuando se confunden tales esferas, se manda a la policía uniformada a la calle a combatir delitos, principalmente mediante dos actividades:

presencia disuasiva y la denominada *inteligencia*. En cuanto a la presencia, la gran mayoría de las veces las decisiones no toman en cuenta que, al menos desde principios de la década de los setenta, la sociología empírica demostró que el comportamiento policial puede o no modificar el comportamiento del delito, debido a que existen diversos factores causales y propiciatorios del mismo, que no se ven afectados en lo más mínimo mediante estrategias de presencia e intervención policial. Es muy famoso el experimento en Kansas City de 1973, donde la multiplicación por tres del patrullaje no modificó ni el delito, ni el temor a la inseguridad.

La crisis de los derechos civiles de finales de la década de los sesenta demostró ante el mundo entero el agotamiento del modelo convencional de policía, al revelarse su inclinación al ejercicio desproporcionado y discriminado de la violencia, es decir, el modelo que apostó por ocupar la calle con más policías, más armas y más patrullas para frenar el crimen.

Estados Unidos, Canadá y Europa respondieron a ese agotamiento con investigación. Décadas de estudios han provocado un giro radical en la misión policial. Ahora, la misión fundamental de la policía en la calle no es combatir el delito sino construir confianza, reinsertarse en la sociedad y merecer el respaldo social, para entonces contar con la información y el apoyo suficiente en el despliegue de un segundo nivel de estrategias, que son las antidelictivas.

El modelo policial de mayor crecimiento en el planeta es el comunitario. La policía comunitaria ha salido de la camisa de fuerza que en el modelo convencional ataba la función policial a la finalidad de disminuir el delito, al abrir su horizonte hacia un fin más amplio, más cercano al conjunto de la sociedad y más acorde con la construcción de una democracia: la meta general de la policía comunitaria es “mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y favorecer una mayor cohesión y solidaridad sociales”.²

Las finalidades específicas son:

- Identificar los problemas de la comunidad, en particular en materia de criminalidad y orden público, y propiciar soluciones sostenidas.

² Rico, José María y Chinchilla, Laura, *Seguridad ciudadana en América Latina*, México, Siglo XXI, 2002.

nibles a los mismos, recurriendo para ello al enfoque “resoluciones de problemas”.

- Disminuir las formas más graves y preocupantes de criminalidad, así como el sentimiento de inseguridad de la ciudadanía frente a ellas.
- Incrementar el nivel de satisfacción de la población ante la intervención policial (y del sistema penal).
- Favorecer la participación activa de la comunidad en la “producción” de seguridad.
- Contribuir a la coordinación interinstitucional en materia de seguridad ciudadana.
- Valorar al personal policial.
- Mejorar los mecanismos de control (internos y externos) sobre la actuación policial.
- Ofrecer un servicio de calidad mediante respuestas personalizadas.

Las principales características del modelo de policía de orientación comunitaria o de proximidad son:

- Un cambio profundo en la organización policial que se traduce sobre todo en el énfasis acordado en la descentralización operativa, la delegación de responsabilidades y el patrullaje a pie (o en bicicleta) del barrio.
- La ampliación del mandato policial tradicional que ya no se limita a las clásicas funciones de prevención y represión de la criminalidad y al mantenimiento del orden, sino que abarca la resolución de los problemas de la comunidad. Destaca la fuente que, si bien esas funciones siempre han existido en mayor o menor medida, la diferencia es que ahora “no sólo quedan formalizadas, sino que constituyen un eje de acción prioritario”.
- La selección y capacitación del personal policial que debe ser más un gestor social que un agente encargado del mantenimiento del orden público.
- Una intervención proactiva más que reactiva, enfatizando las causas por encima de las consecuencias del delito.
- Un mayor acercamiento a la comunidad con la finalidad de dar una respuesta personalizada a sus miembros.
- Una amplia y activa participación de la sociedad civil y de la comunidad en la identificación y solución de sus principales problemas (incluyendo la criminalidad).

- El establecimiento de mecanismos de asociación, cooperación y coordinación entre las autoridades políticas, los servicios públicos y privados, los medios de comunicación y la comunidad en general.
- La inserción de la acción policial en las políticas locales de desarrollo social.
- La obligación de rendir cuentas (a las autoridades políticas, a la comunidad).

Desde el Foro Europeo para la Seguridad Urbana se agregan las siguientes características de la policía de proximidad:

- Reducción de las contradicciones entre estos fines de la policía y los fines de los diversos órganos del sistema penal.
- Diferenciación entre las acciones encaminadas a la lucha contra la criminalidad organizada y las que pueden emprenderse con respecto a la pequeña y mediana delincuencia.
- El fomento de la coordinación entre policías locales y nacionales.
- La orientación de la acción policial a estrategias de apaciguamiento de los conflictos, a las especificidades locales, culturales y étnicas, y a las necesidades de las víctimas (en especial de las mujeres y de las minorías sexuales); el desarrollo de una cultura policial de lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo; la creación de un centro europeo para un mejor conocimiento de las nuevas formas de criminalidad urbana y la formación policial frente a ellas.

Líneas arriba anoté que cuando se confunden las esferas *ante* y *post delictum*, se manda a la policía uniformada a la calle a combatir delitos, principalmente mediante dos actividades: presencia disuasiva e inteligencia.

En cuanto a las denominadas actividades de inteligencia para la prevención del delito, es tan aceptado como ilegal el hecho sabido que, durante periodos prolongados, la policía preventiva recopila información sobre hechos delictivos consumados, penetra en organizaciones delictivas y realiza acciones de intervención, antes de hacer la denuncia de hechos ante el Ministerio Público. De tal suerte que no resulta empíricamente demostrable la eficacia del mandato formal que otorga sólo al Ministerio Público la atribución de investigar y perseguir delitos.

La paradoja es absurda: debido a que no hay piso formal claro y suficiente para las actividades de inteligencia de la policía uniformada, tampoco hay soporte teórico y técnico que las orienten, con lo cual se vive un doble discurso. Están formalmente prohibidas cuando versan sobre delitos cometidos, pero en la realidad cotidiana son aceptadas y promovidas bajo el argumento de que contribuyen a contener el delito y la violencia. En términos simples, parte de las actividades de la policía uniformada la convierten, sin autorización formal, en brazo de la justicia penal, sólo que con una relación mediada por altos niveles de autonomía.

La segunda gran confusión se refiere al hecho de que sobre la policía que actúa bajo la autoridad del Ministerio Público, se imponen informalmente tareas que rebasan el límite de sus atribuciones formales. Eso sucede de dos maneras. Primero, las denominadas policías judiciales y ministeriales salen a la calle a realizar *presencia disuasiva*, fenómeno documentado de manera nacional en la recomendación general número 2/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.³ El hecho muestra una invasión de funciones en sentido opuesto a la antes explicada, en este caso un cuerpo cuyas funciones son de auxilio a la justicia penal, invade funciones propias de la esfera denominada preventiva.

La segunda manera como esas instituciones rebasan sus atribuciones, es mediante la realización de actividades de investigación por sí mismas, hecho también documentado en la recomendación citada. De tal suerte que el brazo operativo armado del Ministerio Público intenta prevenir delitos y realiza funciones al margen o incluso por encima de quien, según la norma suprema, debe ejercer la autoridad directa e inmediata.

¿Qué pasa detrás de esto? En primer lugar, una vez más aparece la falta de claridad en cuanto a la diferencia entre el objeto y los límites de las actividades anteriores y posteriores al delito, lo que desdibuja la frontera de las responsabilidades entre las instituciones. Por eso es fácil ver policías uniformados y a *policías civiles* empatando actividades de vigilancia en espacios públicos.

En cuanto al problema que se refiere a la realización por parte de la policía judicial de actividades de investigación y persecución de delitos, en paralelo o por encima del Ministerio Público, existe una causalidad

³ Recomendación general 2/2001, 19 de junio de 2001. Caso: sobre la práctica de las detenciones arbitrarias. Autoridad destinataria: procuradores generales de justicia y de la República, Secretaría de Seguridad Pública Federal y responsables de la seguridad pública en las entidades federativas.

dad histórica e institucional múltiple. Me interesa subrayar, primero, que se revela la inercia histórica a favor de instituciones policiales que operan con alto grado de autonomía, lo que les ha permitido construir realidades y proyectar una falsa imagen de eficacia, junto a una condición permanente de ilegitimidad.

Sólo léase el reporte denominado *Injusticia legalizada*,⁴ donde decenas de personajes que participan de una u otra manera en el proceso penal, confirman que la policía sigue fabricando culpables mediante declaraciones obtenidas bajo tortura, que primero convalida el Ministerio Público y luego el juez.

Pero en otro nivel de análisis, el desbordamiento de la policía judicial encuentra también motivos en la influencia de modelos policiales externos, donde la regla es que la policía cuente con atribuciones propias para investigar crímenes. Un reciente informe de la organización no gubernamental denominada *Washington Office on Latin America (WOLA)*⁵ habla de la influencia de los Estados Unidos en el diseño, instalación y formación de recursos humanos de la Agencia Federal de Investigaciones (AFI).

III. ¿QUÉ HACER?

En el texto que justifica la realización de una organización privada recién creada denominada Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C., se puede leer que los teóricos de la reforma policial distinguen hoy dos posibles procesos para llevarla a cabo: el menos común opera mediante un cambio radical de la policía (reconstrucción), sólo posible donde terminan conflictos armados, donde se derrumba el sistema político, o bien donde el aparato de seguridad entra en una descomposición tal que lo hace inviable.

En cambio, el más común es un cambio progresivo que resulta de la colaboración entre la policía existente y actores externos diversos. El nuestro es un contexto de transformaciones progresivas, en algunos casos muy lentas, donde los actores políticos representativos de viejas

⁴ *Injusticia legalizada. Procedimiento penal mexicano y derechos humanos*, México, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C., Lawyers Committee for Human Rights, 2001.

⁵ Sierra Guzmán, Jorge Luis, *Las fuerzas armadas en la guerra antinarcóticos*, Washington Office on Latin America, abril del 2003.

inercias y nuevas tendencias coexisten, fenómeno que cancela las posibilidades del primer camino.

En ese documento se lee también que reformar a la policía supone múltiples desafíos, cuya precisión es sólo posible en función de la claridad de los diagnósticos. Y se advierte: “La experiencia a lo largo del mundo aclara que la reforma policial democrática se sostiene en puentes de interlocución entre la policía y la sociedad, sobre un conjunto de términos de referencia coherentes, relativamente aceptados por todos”.

Quienes promueven el instituto mencionado, han agrupado las discusiones prioritarias en los siguientes temas generales:

- a) Teoría y método de la reforma policial democrática.
- b) Policía, ética y derechos humanos.
- c) Rendición de cuentas de la policía.
- d) Policía comunitaria.
- e) Policía y sociedad civil.
- f) Educación y entrenamiento policial.

En el tema general de la reforma policial, ese instituto intentará propiciar la discusión sobre la actual separación de las funciones policiales *ante y post delictum*. De tales discusiones deberá avanzarse hacia la articulación de consensos, de tal suerte que se modernice el modelo que las separa, o se diseñe y establezca el que las une en una sola institución con funciones especializadas, al mismo tiempo disociadas y unidas por vasos comunicantes.

Por otro lado, no hay duda de que entre las claves de la reforma policial democrática está la educación y el entrenamiento policial. Nadie cuestiona que de la manera como se hace ello, depende en gran medida el nivel de eficacia y legitimidad de la policía. Más allá del modelo policial específico, toda propuesta institucional avanzada supone la revisión y el constante perfeccionamiento de los contenidos y la metodología en la formación policial. Por ello, dedico la última parte del ensayo a dirigir una mirada hacia el mundo en materia de educación y entrenamiento policial.

IV. EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO POLICIAL: UNA MIRADA AL MUNDO

Inicio este capítulo con un botón de muestra sobre el tamaño del problema que tenemos. El secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de

México informó el 1o. de abril pasado que “más del 90% de los elementos de la policía no han recibido capacitación desde que ingresaron a la corporación”. En efecto, la formación continua no es una práctica institucionalizada, por lo que casi la totalidad de los policías pasan toda su vida laboral sin pisar un aula. El dato explica en buena medida por qué la policía preventiva del Distrito Federal, la más numerosa del país, no ofrece un servicio profesional.

La información sobre el perfil académico de la policía judicial a lo largo del país está desarticulada, y en términos generales la currícula no presenta justificaciones de corte metodológico. Parece en todo caso que la formación policial sigue por debajo de los estándares mínimos aceptables. Así lo indica lo que leemos en el Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006. Cito:

...existe diversidad en cuanto a la preparación... de los cuerpos policiales, lo que obstaculiza el buen desempeño de las corporaciones que lo integran... El nivel de capacitación es deficiente y en numerosos casos inexistente. No se cuenta con programas eficientes de actualización... *la mayoría de los policías son habilitados (sic), sin reunir los requisitos académicos ni de formación básica y en ocasiones con alguna adicción o antecedentes penales.*

El que quizá es el único estudio comparado internacional sobre la formación policial publicado en México, data de 1992.⁶ La investigación fue hecha por funcionarios del gobierno federal. La formación de la policía judicial federal fue contrastada con la de instituciones policiales equivalentes en Alemania, España, Estados Unidos, Francia e Italia. Entre las conclusiones del estudio se destaca:

- a) Mientras en México la antigüedad de los cursos de formación apenas rebasa los 20 años, en España, Francia e Italia se han impartido durante un siglo o más.
- b) México resultó ser el único país sin cursos de especialización y no cuenta con cursos obligatorios para mandos.
- c) Sólo en México la designación de mandos no está reglamentada.

⁶ Carrillo Prieto, Ignacio *et al.*, *Hacia la profesionalización de la Policía Judicial Federal mexicana*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1992.

- d) También sólo en nuestro caso no existen criterios precisos para la promoción a cualquier jerarquía en la policía.
- e) México presentó el curso de formación básica más corto, sólo de seis meses, y no incluye internado.
- f) El nuestro es el único caso donde se imparten cursos de actualización a policías en activo, que ingresaron a la institución sin cursar la formación inicial. Ninguno de los otros países reportó aceptar el ingreso sin cursar la formación básica.
- g) Únicamente México carece de personal docente permanente para formar a la policía y el nivel de estudios de los profesores es menor a todos los demás países.
- h) Llama la atención que México presenta, al menos en términos generales descriptivos, similares e incluso mayores contenidos curriculares en la formación básica, con respecto a los demás países.
- i) Los requisitos de ingreso tampoco varían de manera importante en el estudio comparado, pero México no cuenta con investigación exhaustiva del comportamiento del solicitante, no hay examen de cultura general y la selección no es por concurso, sino por antecedentes.
- j) En el caso de México, al momento de la investigación, la prueba psicológica para el ingreso a la policía estaba en proceso de validación técnica.
- k) Por último, las instalaciones y el equipo didáctico empleados son muy inferiores en cantidad y calidad en México.

Lo cierto es que la educación y entrenamiento policial fuera de nuestras fronteras presenta hoy día un desarrollo en algunos casos extraordinario. Veamos algunos datos extraídos de un ejercicio comparado, cuyas fuentes son materiales expuestos durante un seminario realizado en Turquía, en mayo de 2002.

Cuando se estudian otras experiencias, se logra un efecto cualitativo de fondo: los referentes de discusión y la variedad de enfoques se ven ampliados, con lo cual se expanden las fronteras de los debates. El estudio comparado es un instrumento que permite ubicarnos por encima de las décadas de desarrollo que separan a una y otra realidad, de manera que los enfoques de vanguardia se traducen en motivos de orientación en aquellos contextos donde los enfoques pertenecen al pasado.

Por ejemplo, en un contexto donde la profesionalización policial no ha merecido investigación, aún se cree que, por sí misma, la duración de la formación determina la calidad de la misma. Por eso es práctica común que se informe a la sociedad que se están creando mejores policías, debido a que fue incrementado el periodo de formación básica, cuando en realidad ese curso no presenta modificación cualitativa alguna, por lo que tampoco lo hacen los recursos humanos que egresan del mismo. Si sólo de la duración de los cursos dependiera la calidad de los policías, podríamos cometer el absurdo de afirmar que la policía preventiva de la Ciudad de México es mejor que la policía inglesa, porque la primera asiste seis meses al instituto, mientras que allá son cuatro meses en los centros de formación básica.

La diferencia está en la calidad de los enfoques, contenidos y metodologías. Inglaterra, país que representa una de las tradiciones policiales más profesionales y confiables del mundo, después de los cuatro meses referidos, lleva a sus aspirantes a dos años de prueba mediante prácticas, ya que la promoción y el avance no dependen del desempeño académico, sino de la competencia profesional.

Los aspectos cuantitativos de un sistema de educación y entrenamiento policial son desde luego importantes, pero están muy lejos de formar parte de las discusiones sustantivas, tales como las siguientes: ¿Para qué está la policía en un Estado democrático de derecho? ¿Qué funciones policiales necesitamos? ¿Para qué está en el contexto institucional y procesal vigente? ¿Es necesario modificar ese contexto y dar paso a una función policial distinta? ¿Qué perfil policial queremos en cada una de esas funciones? ¿Cómo seleccionar y formar a la policía para lograr ese perfil?

Para dar un salto cualitativo en la educación y entrenamiento de la policía en México, las discusiones en las que nos hace falta mucho trecho por recorrer son diversas y complejas. Quizá en el centro de todas ellas lo que tenemos son fundamentalmente cuestiones metodológicas.

Para dejar en claro, de entrada, la diversidad de enfoques en el concierto internacional, abundemos primero sólo un poco más en el aspecto meramente cuantitativo.

Me referiré a los países que presentaron material en este aspecto durante el seminario referido. En Austria la formación básica dura 21 meses; en Croacia 18; en los Emiratos Árabes Unidos se requieren cuatro años para lograr un grado denominado bachiller en ley; el Centro Pana-

meño de Educación Superior otorga el grado de bachiller en policía también después de cuatro años de estudios; la Academia de Policía de Paraguay dedica el mismo periodo; en Polonia, los nuevos policías asisten seis meses a escuelas regionales y luego ingresan a un nivel posterior de educación para policía criminal o preventiva; en Quebec, Canadá, el programa para alcanzar el Diploma en Estudios de Tecnología Policial requiere tres años; en el Reino de Bahrein el programa dura seis meses; en la República Checa el grado de bachillerato en policía se obtiene luego de tres años de estudios; Rusia imparte la denominada educación convencional para la formación inicial en cuatro meses, para después iniciar un periodo de pruebas; la formación en la escuela secundaria de policía en Serbia dura cuatro años; en Tailandia se trata de cuatro años de educación para ser cadete y Turquía lo hace en el mismo periodo.

El seminario en este último país, que incluyó la presencia de más de 30 países, concluyó, en primer lugar, que no existe un referente que merezca mayor validez frente a otros con respecto a la duración de los cursos en todos los niveles, sino que la mayor o menor validez está en el grado en que los sistemas de formación consiguen lo que se proponen. Puede por tanto haber sistemas altamente eficaces con largos o con reducidos programas.

En términos cualitativos, el análisis de las realidades mencionadas ofrece mucho mayores frutos. Tres ejemplos para demostrar lo anterior. El contraste nos enseña que el nuestro es un caso especial, ya que ni un solo país reportó la ausencia de formación continua, problema que en México, a pesar de una larga lista de esfuerzos aislados, hoy día constituye un mal endémico. También nos enseña que estamos a la zaga en términos de contenidos, por ejemplo cuando comprobamos que la amplia presencia de temas de administración pública no ha llegado a nuestros programas, mientras en otros casos son tan importantes como las técnicas convencionales de la función policial. Por último, también nos permite ver que, a diferencia de muchos otros casos, aún no iniciamos la evaluación sobre los resultados de nuestros programas de formación, mediante instrumentos técnicos válidos y confiables.

Veamos algunos casos en particular para demostrar, al menos en términos panorámicos, qué está sucediendo con la formación policial en otras culturas.

En Austria, después de tres años de trabajo, los oficiales que así lo deciden, ingresan a un nuevo programa de dos años de formación para ser capacitados en funciones especializadas.

Inglaterra forma sus policías y auxilia a decenas de países en la misma actividad. El año pasado ese país inauguró el Centro de Excelencia (CENTREX), sistema que incluye una Facultad Internacional, otra de Estudios Criminales y Operacionales, una más de Liderazgo, un Centro Nacional Especial de Cumplimiento de la Ley, otro de Entrenamiento para el Apoyo Científico a la Investigación del Crimen, y uno más para la Aplicación de Tecnologías Aplicadas.

Croacia cuenta con una Universidad de Policía que ofrece programas especializados en criminalística, con duración de cinco a ocho semestres.

En los Emiratos Árabes Unidos se estableció en 1992 el Centro de Entrenamiento para Agentes de la Policía, donde se ayuda a los agentes en servicio a desarrollar el conocimiento, habilidades y actitudes requeridas para satisfacer las necesidades presentes y futuras de la policía en el país.

En Polonia, el Centro de Entrenamiento fue creado en 1990 y dos años después fue totalmente reorganizado para adoptar la forma de Centro de Entrenamiento Especializado y Liderazgo. Pero además llama la atención la reciente instalación de un Centro de Entrenamiento Metodológico, donde se desarrollarán y actualizarán los programas de estudio para las otras escuelas de policía.

La Escuela Nacional de Policía en Quebec fue creada en el 2000 y no ofrece un entrenamiento convencional, ya que desde el inicio el aprendizaje se lleva a cabo enteramente en una estación virtual de policía.

Por su parte, en la República Checa, la Academia de Policía es una institución de estudios superiores del Estado, donde los policías deben estudiar un total aproximado de cinco años para obtener el grado universitario y la maestría.

La Academia de Policía de Serbia otorga educación universitaria, maestría y doctorado.

V. CONCLUSIÓN

¿Dónde está la investigación que analice los problemas de la procuración de justicia, específicamente relacionados al diseño institucional

de la policía integrada a la misma? Esta es la pregunta que subyace al ensayo que termina.

Según algunos estudios, los problemas fundamentales de la procuración de justicia tienen sus orígenes en el comportamiento de la policía, cuyas consecuencias logran viciar el conjunto del proceso penal.

Estados Unidos, Europa, algunas partes de América del Sur y de Asia viven hoy un explosivo crecimiento de investigación en materia de reforma policial. Desafortunadamente México sigue al margen.

Desde mi perspectiva queda claro que la procuración de justicia no será otra, mientras la policía se comporte igual; a su vez, la policía no se comportará de otra manera si se le sigue formando principalmente en función de inercias.

La realidad de la procuración de justicia en México hoy en día y el funcionamiento en general de la policía sugiere varias preguntas:

- ¿Qué estamos haciendo para lograr la subordinación de la policía judicial al personaje facultado por la Constitución para llevar a cabo la investigación de los delitos?
- Habida cuenta de la invasión recíproca de funciones entre la policía uniformada y la judicial ¿debemos llegar al modelo de policía única?, que dicho sea de paso es quizá la más frecuente sugerencia recibida en las visitas de investigación realizadas a instituciones de policía extranjera en los últimos siete años.
- ¿Cuándo organizaremos la discusión básica que esto conlleva, en lugar de tener polémicas aisladas que desarticulan y desaprovechan esfuerzos?
- ¿Está agotado nuestro modelo constitucional?
- De ser así, ¿cuál es la policía que debemos tener y cuáles sus funciones?

Todas estas preguntas que como se ve son de la mayor importancia, deben ser planteadas y resueltas ya. Lo que resulta claro por los tiempos y aspiraciones del país, es que el modelo tiene que corresponder a un sistema democrático caracterizado por la transparencia, rendición de cuentas de cara a la sociedad, constructor y factor de fortalecimiento del Estado de derecho, y que ubique como centro y fin de su función al ser humano.